

**12775** ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.188/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 12 de marzo de 1975 por «Bas y Cugero, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.188/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Bas y Cugero, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 12 de marzo de 1975, sobre devaluación del dólar, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad, sobrevenida por falta de personalidad y legitimación, del recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Bas y Cugero, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictado por la Comisión Interministerial para la Compensación de Cambios, que fue objeto de confirmación en alzada por resolución del Ministerio de Comercio de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a que estos autos se contrae; todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**12776** ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 19 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 41.458, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 4 de noviembre de 1977 por «Aparcamientos y Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.458, ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Sociedad mercantil «Aparcamientos y Construcciones, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 4 de noviembre de 1977, sobre sanción impuesta por elevación de tarifas de aparcamientos, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, interpuesto contra resolución proferida por el Ministerio de Comercio y Turismo de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, debiendo revocar y anulando como anulamos el mencionado acuerdo, dejándolo sin valor ni efecto por no ser conforme a derecho, acordando la devolución a la Sociedad mercantil «Aparcamientos y Construcciones, S. A.», de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, importe de la sanción indebidamente impuesta; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**12777** ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 15 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 41.340, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de junio de 1978 por la Compañía «Transáfrica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.340, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Transáfrica, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración Ge-

neral del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978, sobre imposición de multa por incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:—Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta y un mil trescientos cuarenta, interpuesto por Compañía mercantil «Transáfrica, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, conformatoria de la proferida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho; debiendo anular como anulamos dichos acuerdos en lo relativo a la cuantía de la pena convencional por valor de cinco mil setecientas treinta y dos pesetas, que quedará reducida a la cantidad de dos mil ochocientas sesenta y seis pesetas, por no ser conforme a derecho la exigencia de la restante cantidad, debiendo la Administración devolver a la mercantil recurrente lo recibido, lo que exceda de dos mil ochocientas sesenta y seis pesetas, manteniéndose la validez de las resoluciones en lo demás, sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**12778** ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 20 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo número 41.548, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1978 por don Luis López Juanes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.548, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Luis López Juanes, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de octubre de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Templado, en nombre y representación del señor López Juanes, contra las resoluciones del señor Director general de Información e Inspección Comercial de veintuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro y del Ministro de Comercio de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por las que se impuso al actor una multa de cien mil pesetas por adulteración de chocolate, y cuyos actos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**12779** ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad constructora «La Auxiliar de la Construcción, S. A. Sanson».

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, en fecha 2 de marzo de 1982, a solicitud de la Sociedad constructora «La Auxiliar de la Construcción, S. A. Sanson», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 51, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.502.094, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa,